

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 241 PERÍODO LEGISLATIVO 2005

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 302/05 ADJUNTANDO LA LEY PROVINCIAL
Nº 673.

Entró en la Sesión 16/11/2005

Girado a la Comisión CB
Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA

N° 1217

06-10-05

HORA: 9:52

FIRMA: *[Firma]*

Republica Argentina

GOBIERNO FEDERAL

06/10/05

241 12:40

FIRMA: *[Firma]*

NOTA N° 302
GOB.

USHUAIA, 04 OCT. 2005

SEÑOR PRESIDENTE :

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada de la Ley Provincial N° 673, promulgada por Decreto Provincial N°3662/05, para su conocimiento y a efectos que correspondan.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Hugo Omar COCCARO
S/D



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 04 OCT. 2005

POR TANTO:

Téngase por Ley N° **673**, Comuníquese,
dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 3662/05

G. T. F.
E
Usual

C.P.N. César Marcos MORA
Ministro de Economía
Hacienda y Finanzas

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. CHEUCQUI MAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. y T.



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

República Argentina

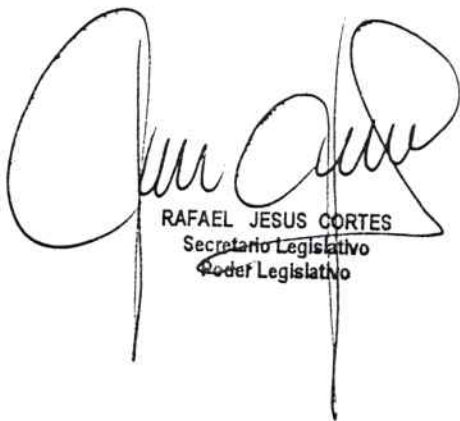
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Institúyese en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur el día 16 de septiembre como Día de los Derechos del Estudiante de Enseñanza Media.

Artículo 2º.- A tales efectos el Ministerio de Educación arbitrará los medios necesarios para que, en los establecimientos educativos dependientes de su órbita, se desarrollen clases alusivas a esta conmemoración, al tema Democracia y los Derechos Humanos, brindando información sobre los sucesos acaecidos el 16 de setiembre de 1976.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2005.-

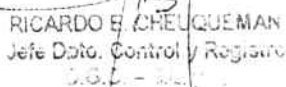

RAFAEL JESUS CORTES
Secretario Legislativo
Poder Legislativo


HUGO OMAR COCCARO
Vicegobernador
Presidente Poder Legislativo

REGISTRADO BAJO EL N° **673**

UBUJUA, **04, OCT. 2005**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


RICARDO E. CHELIQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.C. - S.P.